

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente proceso, que correspondió por reparto a este juzgado contentivo de 3 archivos en formato PDF que contienen el escrito de la demanda y sus anexos respectivos. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MACROMETALES SAS.
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00052-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 166.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Cali, abril ocho (8) del dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES DADOS EN LEASING, formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MACROMETALES SAS identificado con NIT # 900463395-5.

2°. Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de ése auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3°. Se niega la solicitud de la medida cautelar de decomiso previo al secuestro de los bienes dados en leasing, teniendo en cuenta que el secuestro de bienes en este tipo de procesos solo es procedente respecto a bienes de propiedad de los demandados, tal como lo impone el numeral 7 del artículo 384 del CGP.

4°. Reconocer personería al Doctor CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 17649 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

5°. Notificar el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 09 DE ABRIL DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No.56_ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--

